Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1879. SABADO 11 DE ENERO. Núm. 5.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA
ISLA DE PUERTO RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

Montes. — Deslinde del llamado "Sierra Guilarte," enclavado en las jurisdicciones de Yauco, Guayanilla y Adjuntas; barrios de "Rio prieto, del Pasto y Jagua del Pasto; y del Guay Limani, Guilarte y Garzas" respectivamente.

En virtud de lo prescrito en las Ordenanzas de Montes, y especialmente en la Real órden de 2[illegible] de Octubre de 1877, publicada en la GACETA número 147 de dicho año, y en vista de estar ya declarado en estado de des[illegible]de monte del Estado *Sierra Guilarte*; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servi[illegible]ner se verifiquen las operaciones de d[illegible]e dicho monte [illegible]nora que señalará [illegible] tiempo oportuno, [illegible]riben los artículos [illegible]denanzas, y cuyo [illegible]ienes corresponde. [illegible] se hace púb ico en [illegible]s Alcaldías de Yau[illegible] en todos los barrios [illegible]to de los dueños ó [illegible]olindantes con el ci[illegible]ue se creyeren per[illegible]e para que los docu[illegible]e la propiedad exhi[illegible]os oportunos, deben [illegible]tiene por origen una [illegible]durado pacíficamente [illegible]cio de cuarenta años. Enero de 1878. — El [illegible]enera', *Francisco Fon-*

3—2

[illegible]*le la Capital á Ponce.*—

[illegible]ecto por falta de lici[illegible]obras de conservacion [illegible] de 1878 á 79 del tro[illegible]la Capital á Ponce, el [illegible]etros desde el 29 hasta [illegible]a en la GACETA y que [illegible] 28 del corriente; el [illegible] General se ha servido [illegible] próximo á la una de [illegible]a de las citadas [illegible]n presupuesto [illegible] á 538 pesos 8 cén-

[illegible]rá con arreglo á la Ins-

una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 7 pesos.

Puerto - Rico, 31 de Diciembre de 1878. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en.... (tal fecha), de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de acopios para la conservacion durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 5º de la carretera de la Capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros desde el 29 hasta el 40 inclusives, á partir desde el primero de dichos puntos, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y en pesos.)

(Fecha y firma.)"

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de acopios para la conservacion durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 5º de la carretera de la Capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros desde el 29 hasta el 40 inclusives á partir desde el primero de dichos puntos."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del suministro de acopios para la conservacion durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 5º de la carretera de la capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros desde el 29 hasta el 40 inclusives á partir desde el primero de dichos puntos, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, y del de las facultativas aprobadas con esta fecha, las siguientes prescripciones administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, y veinte dias contados desde la misma fecha para dar principio á dicha obra, la cual deberá quedar terminada en el plazo señalado en el pliego de condiciones particulares.

Art. 3º La fianza se compondrá de 16 pesos en metálico y de un 10 por 100 que se obtendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubiera de hacerse segun el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á [illegible] que el importe de l[illegible]

durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 4º de la carretera de la Capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros desde el 23 hasta el 28 inclusives, anunciada en la GACETA y que debió celebrarse el dia 26 del corriente; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido señalar el dia 25 de Enero próximo á la una de tarde para la segunda subasta de las citadas obras, cuyo importe segun presupuesto de contrata aprobado, asciende á 283 pesos 20 centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General; hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 6 pesos en metálico, depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de 5 pesos.

Puerto - Rico, 31 de Diciembre de 1878. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en.... (tal fecha), de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de acopios para la conservacion durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 4º de la carretera de la Capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros desde el 23 hasta el 28 inclusives, á partir desde el primero de dichos puntos, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y en pesos.)

(Fecha y firma.)"

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de acopios para la conservacion durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 4º de la carretera de la Capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros desde el 23 hasta el 28 inclusives á partir desde el primero de dichos puntos."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del suministro de acopios para la conservacion durante el año económico de 1878 á 79 del trozo 4º de la carretera de la Capital á Ponce, el cual comprende los kilómetros 23 hasta el 28 inclusives á partir desde el primero de dichos puntos, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas con esta fecha [illegible] siguientes prescripciones administrativas.

[illegible]2º El licitador á quien se [illegible]jese [illegible] tendrá quince dias de [illegible]mino [illegible] que se le not[illegible]tituir

Art. 3º La fianza se compond[illegible]rá de 9 pesos en metálico y además de un 10 por 100 que se obtendrá en cada uno de los pagos qu[illegible]e sucesivamente hubiera de hacerse segun el a[illegible]rtículo siguiente; pero cesará el descuento cua[illegible]ndo la suma del depósito y de las retenciones ll[illegible]egue á ser la décima parte del presupuesto. Pod[illegible]rá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, ca[illegible]ngeando su carta de pago por otra que expres[illegible] se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá [illegible] que mensualmente se le pague el imp[illegible] obra que vaya ejecutando, con arreglo [illegible] cacion del Ingeniero. Si desde la fecha [illegible] de estos documentos trascurriese mas de [illegible] sin verificarse el pago, desde fines de dic[illegible] se acreditará al contratista el 1 por 100 m[illegible] de la cantidad devengada que hubiese [illegible] de percibir.

Puerto - Rico, 31 de Diciembre de 187[illegible] El Secretario del Gobierno General, *Fra[illegible] Fontanals y Martinez.* [6]

CAPITANIA GENERAL
DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª — JUSTICIA.

Habiendo desertado el soldado Eugenio Gibella Galofre, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General que los Alcaldes de los pueblos de la Isla practiquen las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura, y en caso de conseguirla ordenen su conducion con las seguridades debidas al punto de su destino; quedando responsables de cualquiera omision en este importante asunto del servicio.

Lo que de órden de S. E. pongo en conocimiento de U.. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U.. muchos años.

Puerto - Rico, 8 de Enero de 1879. — El Coronel Jefe de E. M., *José de Nicolau.*

MEDIA FILIACION

del soldado Eugenio Gibella Galofre, hijo [illegible] Félix y de Engraci[illegible]atural de Barcelona, parroquia de San[illegible]vecindado en Gandia, Juzgado de 1ª [illegible]idem, provincia de Valencia, Ca[illegible] de idem, edad 24 años, su religi[illegible]stado soltero, estatura 1 metro [illegible]; sus señas estas: pelo *castañ*[illegible]os idem, nariz regu[illegible]regular, color sano, [illegible], un aire marcial, su produccion buena; señas particulares, pecoso de viruelas.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
PUERTO-RICO.

2ª COMISARÍA. — BENEFICENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento general de Beneficencia se suspende por ahora la admision de mas ni[illegible] y niñas en el Asilo, por no permitirlo el [illegible] destinado á dichos acogidos, cubriéndose [illegible] antes que resulten con las solicitudes [illegible] de ingreso, que por órden de nú[illegible] hallen en el Archivo del Nego[illegible] vo; y las demás instacias que de[illegible] se presenten ocuparán el turno q[illegible]